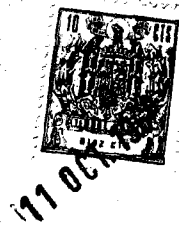


142249



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un....

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RAIMUNDO PAYA RICO.

RESIDENCIA: I B I (Alicante)

ENUNCIADO: "MECANISMO DE TRACCION PARA VEHICULOS  
DE JUGUETE".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

ES.

142249



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

142249



1 Pasando a describir el objeto de la invención -  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de  
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que -  
vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en  
5 general un mecanismo de tracción para vehículos de juguete,  
fruto de una dilatada experiencia que el estudio y gran co-  
nocimiento del asunto han sugerido al solicitante, y con cu-  
yo empleo se obtienen los más óptimos resultados al fin que  
se persigue , ya que se constituye mediante una ingeniosa y  
10 sencilla organización que además no aumenta los costos de -  
producción habituales de los dispositivos similares que has-  
ta ahora se conocen.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integran-  
15 te de la misma, un juego de dibujos en los que se representa  
lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en alzado del me-  
canismo de tracción que se propone, acoplado, como lo será  
con preferencia, a un vehículo de juguete del tipo "todo --  
20 terreno".

La figura 2ª ofrece un alzado lateral del mismo  
conjunto, en tanto que la figura 3ª corresponde a un detalle  
ampliado que muestra perfectamente la constitución de la --  
banda de arrastre.

25 Como puede comprobarse en las figuras 1 y 2, se  
parte de un motor 1, dispuesto de manera que su eje queda si-  
tuado paralelamente a los ejes del vehículo, es decir en po-  
sición horizontal. Este eje de fuerza, se relaciona con unos  
engranajes 2, 3 y 4, que ruedan libres sobre sus ejes, rea-  
lizándose así una transmisión de triple reenvío, hasta que  
30

142249



1 finalmente el engrane 5, solidario al eje 6, es el que trans-  
mite movimiento a las ruedas del vehículo. En el mencionado  
eje 6, se instalan dos rodillos troncocónicos 7 y 8 de super-  
ficie lateral estriada, a través de las cuales recibe movi-  
5 miento una banda o correa sinfín 9, que está auxiliada por -  
una serie de apoyos 10, 11, distribuídos en puntos convenien-  
tes, y que presentan una apariencia similar a las piezas 7  
y 8. Esta banda 9 actúa de correa transmisora para el eje 12  
que asimismo se halla provisto de dos rodillos 13 idénticos  
10 a los 7 y 8, de modo que con tal disposición puede imprimír-  
sele movimiento de rotación al eje 12.

Por la figura 3ª podemos apreciar la constitución  
de la correa sinfín 9, que según la sección indicada por 14,  
presenta en una de sus caras un nervio longitudinal 15, a los  
15 lados del cual, y en situación transversal, existen ranuras  
16, presentando la cara opuesta, otras ranuras 17.

De la descripción de los dibujos que antecede se -  
deduce prácticamente la comstitución y el funcionamiento del  
objeto de la invención, que es como sigue:

20 Al iniciar el giro el motor 1, el movimiento, a -  
través de los engranes 2, 3 y 4, es trasladado al 5, el cual  
a su vez lo transmite al eje 6, al que se hallan solidariza-  
dos los rodillos troncocónicos 7 y 8, de modo que estos im-  
primirán movimiento a la banda sinfín 9, que así hará mover-  
25 se a los rodillos 13, similares a 7 y 8, afirmados al eje 12  
de las otras ruedas del vehículo, con lo cual ambos ejes 6  
y 12 se mueven rotativamente al unísono, y consecuentemente  
las cuatro ruedas del vehículo están dotadas de movimiento,  
al mismo tiempo que cuando halla obstáculos en el camino a  
30 recorrer, por el vehículo de que se trate, la correa o banda

1422'9



1 9, entrará en contacto con los mismos, haciendo las veces -  
de la clásica "oruga", salvando así los desniveles del te-  
rreno.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de -  
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-  
lados son las siguientes:

- 10 1ª) Organización sencilla y económica que no preci-  
sa para su montaje mano de obra especializada.
- 15 2ª) Seguridad de que el vehículo dotado de este meca-  
nismo de tracción ha de salvar todos los acciden-  
tes del terreno por el que circule, ya que aun -  
suponiendo que sus ruedas no contactasen con los  
desniveles, la correa o correas sinfín, de caras  
ranuradas harán las veces de "orugas" efectuando  
así la tracción necesaria para el avance".

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva  
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y -  
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las -  
páginas siguientes:

25 -----  
-  
-  
-  
-  
-  
30 -----



142249

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

142249



1  
  
  
5  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
20  
  
  
25  
  
  
30

1ª.- MECANISMO DE TRACCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE, que constituyéndose a partir de un micromotor cuyo eje de fuerza se relaciona con un sistema reductor a base de una pluralidad de engranes que efectuan los correspondientes reenvíos, esencialmente se caracteriza porque en el eje al que se encuentra anclado el último engranaje conducido, que al mismo tiempo comporta en sus extremos dos de las ruedas del vehículo, se instalan unos rodillos troncocónicos de superficie lateral estriada, sobre los cuales existe una banda o correa sinfin con sus caras transversalmente ranuradas y en una de ellas un nervio longitudinal central, de modo que dicha banda a la vez contacta opuestamente con otros rodillos similares a los citados afirmados al eje de ruedas -- opuesto al que recibe movimiento del motor, habiéndose previsto situar entre el largo de la banda, y en el interior de las ramas de la misma, unos apoyos a base de rodillos de libre giro, análogos a los troncocónicos ya mencionados.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "MECANISMO DE TRACCION PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 11 de octubre 1968

BERNARDO UNGRIA

p.p.



142249

FIG.-3

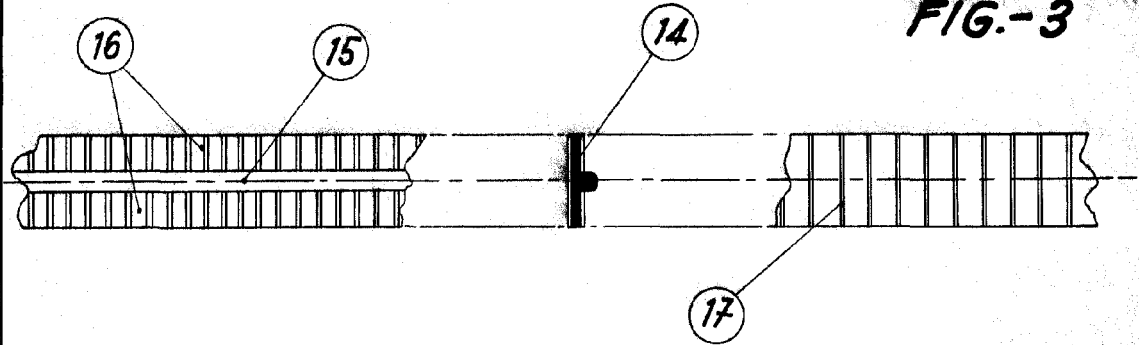


FIG.-1

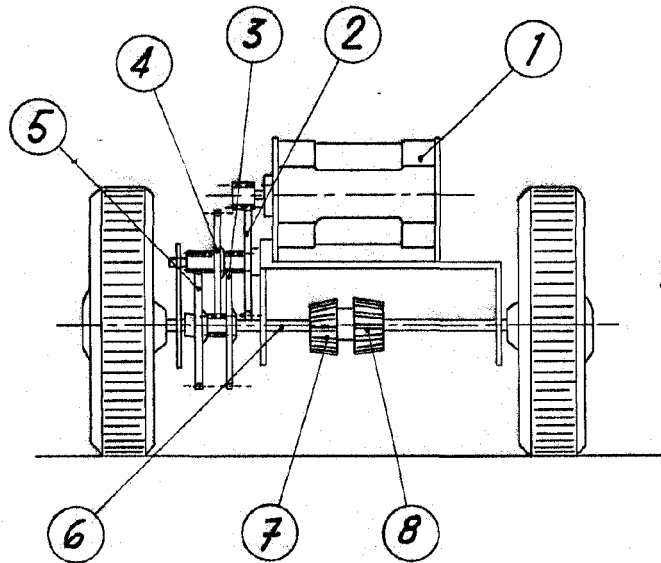
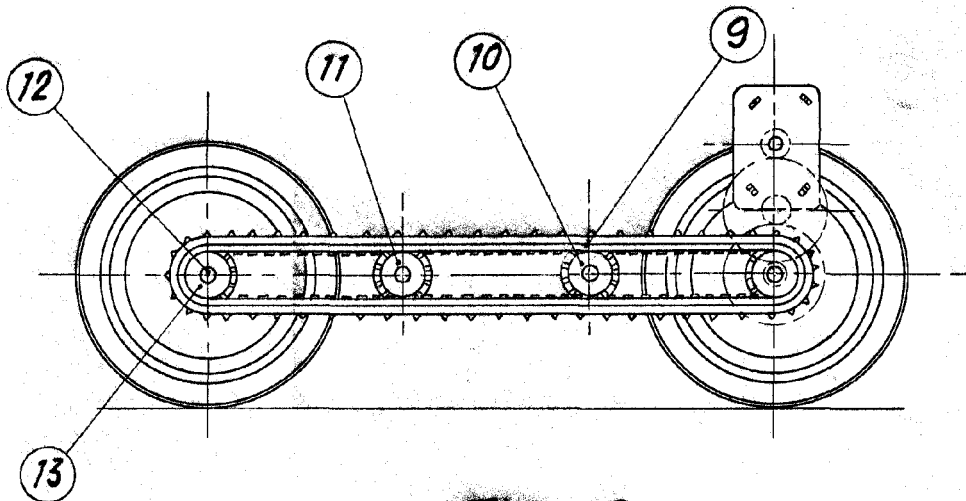


FIG.-2



ESCALA VARIABLE  
MADRID, 11 DE octubre DE 19.68  
BERNARDO UNGRÍA  
P. P.